



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

Tercer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/050/2021**, para la contratación del **"Servicio de Continuidad Operativa Sistemas SAP® (AMS)"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Directora de Recursos Materiales, en su carácter de **Representante legal** y por la otra, la persona moral denominada **Enable, S.C.**, en propuesta conjunta con la persona moral denominada **Bisba, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se les denominará **"La Agrupación"**, representadas en este acto por el C. Francisco Gutiérrez Rodríguez y la C. Laura Bautista Zarco, respectivamente ambos en su carácter de representantes legales, y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre de 2021, **"Las Partes"** celebraron un contrato abierto plurianual, para la contratación del **"Servicio de Continuidad Operativa Sistemas SAP® (AMS)"**, referenciado con el número DAGA/050/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 37 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el 8, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como la sección V "Instrumentos contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), derivado de la licitación pública nacional electrónica, con número de CompraNet **LA-006GIC001-E145-2021**, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"**, de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP, adjudicado mediante el Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de fecha 18 de octubre de 2021; en lo sucesivo **"Contrato Principal"**.

I.I. En la cláusula **PRIMERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "La Agrupación", y esta se obliga a proporcionar el "Servicio de Continuidad Operativa Sistemas SAP (AMS)", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que de manera enunciativa mas no limitativa se indican en el "Anexo Técnico", así como en el Acta de Junta de Aclaraciones, mismos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo A".

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

I.II. En la cláusula **TERCERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1. Vigencia del "Anexo Técnico", la prestación del servicio objeto del presente contrato será del día 19 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022.

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

I.III. En la cláusula **CUARTA** del “**Contrato Principal**”, se estableció que:

“(…) **CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47, de la LAASSP; 85, del RLAASSP; se ejercerá un monto mínimo de **\$15,955,872.00 (Quince millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,552,939.52 (Dos millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de **\$18,508,811.52 (Dieciocho millones quinientos ocho mil ochocientos once pesos 52/100 M.N.)** y, un monto máximo de **\$39,889,680.00 (Treinta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$6,382,348.80 (Seis millones trescientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$46,272,028.80 (Cuarenta y seis millones doscientos setenta y dos mil veintiocho pesos 80/100 M.N.)**.”

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTOS MÍNIMOS A EJERCER	MONTOS MÁXIMOS A EJERCER
2021	\$1'920,968.00	\$4'802,420.00
2022	\$14'034,904.00	\$35'087,260.00
TOTAL	\$15,955,872.00	\$39,889,680.00

De conformidad con la proposición económica de “**La Agrupación**” los precios objeto de este contrato son los siguientes:

SERVICIO	COSTO TOTAL (12 MESES)
S1. Solución de incidentes, solicitudes y/o problemas	\$8,869,680.00
S2. Solución de solicitudes de Mejora a un Sistema	\$31,020,000.00
Subtotal (costo unitario por número de meses)	\$39,889,680.00

Asimismo, manifiestan “**Las Partes**” de común acuerdo que los precios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

I.III. Con fecha 18 de octubre de 2022, **"Las Partes"** celebraron un convenio modificatorio a **"El Contrato Principal"**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

I.IV. En la cláusula **PRIMERA** de **"El Primer Convenio Modificatorio"**, se estableció que:

"(...) PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente **convenio modificatorio** tiene por objeto la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"**, del **19 de octubre al 31 de diciembre de 2022**, motivo por el cual se modifica la Cláusula Tercera, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación del servicio objeto del presente contrato será del día **19 de octubre de 2021** hasta el **31 de diciembre de 2022"**.

"La Agrupación" acepta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios en favor de **"Banobras"**, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

I.V. Con fecha 30 de diciembre de 2022, **"Las Partes"** celebraron un convenio modificatorio a **"El Contrato Principal"**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Segundo Convenio Modificatorio"**.

I.VI. En la cláusula **PRIMERA** de **"El Segundo Convenio Modificatorio"**, se estableció que:

"(...) PRIMERA. - OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: El presente **convenio modificatorio** tiene por objeto la ampliación del 17% (diecisiete por ciento), equivalente a la cantidad de **\$6,781,245.60** (Seis millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) antes del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** y **"Primer Convenio Modificatorio"** por el periodo que abarca del **01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**, motivo por el cual se modifica su Cláusula Tercera y Cuarta, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación del servicio objeto del presente contrato será del día **19 de octubre de 2021** hasta el **31 de marzo de 2023**

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47, de la LAASSP; 85, del RLAASSP; se ejercerá un monto mínimo de **\$18,668,370.24 (Dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta 24/100 M.N.)**, más la cantidad de \$2,986,939.24 (Dos millones novecientos ochenta y seis mil novecientos





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

treinta y nueve pesos 24/100 M.N.) correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), resultando un monto mínimo total de \$21,655,309.48 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos nueve pesos 48/100 M.N.) y un monto máximo \$46,670,925.60 (Cuarenta y seis millones seiscientos setenta mil novecientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$7,467,348.10 (Siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.), correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$54,138,273.70 (Cincuenta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.)**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer para el ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTOS MÍNIMOS A EJERCER	MONTOS MÁXIMOS A EJERCER
2021	\$1'920,968.00	\$4'802,420.00
2022	\$14'034,904.00	\$35'087,260.00
2023	\$2,712,498.24	\$6,781,245.60
TOTAL	\$18,668,370.24	\$46,670,925.60

Lo anterior, conforme a los precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado ofertados por **"La Agrupación"** en su cotización presentada a **"Banobras"**, para el servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que los precios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

"La Agrupación" acepta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato Principal"** subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios en favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como su respectiva modificación establecida en **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Conforme a lo dispuesto en el numeral III.7 "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración, en términos de la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público, el Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con número de folio mercantil 80259 de fecha 19 de abril de 2021.

- I.II. Mediante oficio número DTIC/193000/291/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Maestro César Mendoza Torres solicitó a **"La Agrupación"**, su aceptación en cuanto a la ampliación del **3% (tres por ciento)**, en el monto máximo, del contrato abierto plurianual número DAGA/050/2021, equivalente a la cantidad de \$1'196,690.40 (Un millón ciento noventa y seis mil seiscientos noventa pesos 40/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado y su vigencia del **"Contrato Principal"** y **"Segundo Convenio Modificador"** del **01 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2023**.
- I.III. Mediante escrito de 24 de marzo de 2023, suscrito por el Ciudadano Francisco Gutiérrez Rodríguez, en su carácter de representante legal y común de **"La Agrupación"** manifestó su aceptación para llevar a cabo la ampliación de vigencia del **"Contrato Principal"**, del **01 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2023**.
- I.IV. Mediante oficio número DTIC/193000/330/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales en esa misma fecha, suscrito por el Maestro César Mendoza Torres Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó la elaboración del presente **convenio modificador**, con la finalidad de ampliar el monto y vigencia del **"Contrato Principal"** y **"El Segundo Convenio Modificador"** del **1 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2023**.

Se acompañó al referido oficio, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN UN 3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO Y VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/050/2021, RELATIVO AL "SERVICIO DE CONTINUIDAD OPERATIVA SISTEMAS SAP® (AMS)", al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de monto y vigencia del **"Contrato Principal"**, **"El Primer Convenio Modificador"**, **"El Segundo Convenio Modificador"** y **"El Tercer Convenio Modificador"**.

I.V. La formalización del presente convenio modificador, se fundamenta en las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP, 91 y primer párrafo del 92 de su Reglamento, así como el numeral III.7 "De la Contratación", apartado MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS de las POBALINES; y el numeral 4.3.2 "Suscripción de convenios modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

II. Declara **"La Agrupación"** por conducto de su representante legal que:

II.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente **Tercer Convenio Modificador** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, las





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

facultades referidas en el **"Contrato Principal"** no le han sido revocadas o modificadas de alguna forma que le impida celebrar el presente instrumento.

II.II. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad para formalizar el presente **"Tercer Convenio Modificadorio"** cuyo objeto es la ampliación del monto y vigencia del **"Contrato Principal"** y **"El Segundo Convenio Modificadorio"**, del **3%**(tres por ciento), en el monto máximo del contrato abierto plurianual equivalente a la cantidad de **\$1 196,690.40 (Un millón ciento noventa y seis mil seiscientos noventa pesos 40/100 M.N.) antes de I.V.A.; y su vigencia, por el periodo del 01 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2023**, manifestando aceptar en llevar a cabo la modificación propuesta a dicho contrato, en el entendido de que los servicios se prestarán bajo las mismas condiciones, precio y términos originalmente pactados.

II.III. Dispone de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y, materiales, necesarios y adecuados, para continuar brindando los servicios objeto del citado **"Contrato Principal"**, **"El Primer Convenio Modificadorio"**, **"El Segundo Convenio Modificadorio"** y **"El Tercer Convenio Modificadorio"**, a favor de **"Banobras"**.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente **"Tercer Convenio Modificadorio"** en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente **convenio modificadorio** tiene por objeto la ampliación del 3% (tres por ciento), equivalente a la cantidad de **\$1 196,690.40 (Un millón ciento noventa y seis mil seiscientos noventa pesos 40/100 M.N.)**, antes del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** y **"El Segundo Convenio Modificadorio"**, por el periodo que abarca del **01 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2023**, motivo por el cual se modifica su Cláusula Tercera y Cuarta, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación del servicio objeto del presente contrato será del día **19 de octubre de 2021** hasta el **31 de mayo de 2023**.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47, de la LAASSP; 85, del RLAASSP; se ejercerá un monto mínimo de **19,147,046.40 (Diecinueve millones ciento cuarenta y siete mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, más la cantidad de \$3,063,527.42 (Tres millones sesenta y tres mil quinientos veintisiete pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A),





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

resultando un monto mínimo total de \$22,210,573.82 (Veintidós millones doscientos diez mil quinientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.) y un monto máximo \$47,867,616.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$7,658,818.56 (Siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 56/100 M.N.), correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$55,526,434.56 (Cincuenta y cinco millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP y 50, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer para el ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMOS A EJERCER	MONTO MÁXIMOS A EJERCER
2021	\$1'920,968.00	\$4'802,420.00
2022	\$14'034,904.00	\$35'087,260.00
2023	\$3,191,174.40	\$7,977,936.00
TOTAL	\$19,147,046.40	\$47,867,616.00

Lo anterior, conforme a los precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado ofertados por "La Agrupación" en su cotización presentada a "Banobras", para el servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo que los precios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL": En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85, fracción IV, 91, último párrafo y 103, fracción II y último párrafo del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del "Contrato Principal", "La Agrupación" se obliga a entregar a "Banobras", en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Las Partes" acuerdan que con excepción de la modificación que en el presente convenio modificatorio ha quedado precisada y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar el presente instrumento jurídico, en lo conducente, así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en el "Contrato Principal", así como su respectiva modificación establecida en "El Primer Convenio Modificatorio" y "El Segundo Convenio Modificatorio".





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/050/2021

Leídas las cláusulas por "Las Partes" y bien enteradas de su contenido y alcance, el presente convenio modificatorio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México el día **31 de marzo de 2023**.

"BANOBRAS"

"LA AGRUPACIÓN"

MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ENABLE, S.C.
(REPRESENTANTE COMÚN)

LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C. LAURA BAUTISTA ZARCO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BISBA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. CÉSAR MENDOZA TORRES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES

ADMINISTRADOR OPERATIVO DEL CONTRATO

LIC. ABEL VIGIL BAUTISTA
SUBDIRECTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 55 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: César Iván Genaro Hernández – Técnico Especialista– Tel. 55 5270 1200 Ext. 3147.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
AL SERVIDOR PÚBLICO